



En Logroño, a 13 de julio de 2012

Reunidos en la ciudad de Logroño en el día de la fecha los representantes de las organizaciones sindicales CCOO, CSI-F, STAR, UGT y de los Delegados de Personal del PAS de la Universidad de La Rioja y la Gerencia de la Universidad de La Rioja, han acordado el contenido del presente documento con arreglo a los siguientes antecedentes y cláusulas.

ANTECEDENTES

Con fecha 30 de junio de 2012 el Boletín Oficial del Estado ha publicado la *Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2012*, que, de conformidad con lo dispuesto en su Disposición Final trigésima segunda, entra en vigor al día siguiente de su publicación.

La citada Ley establece en su Disposición Adicional septuagésima primera que *“A partir de la entrada en vigor de esta Ley, la jornada general de trabajo del personal del Sector Público no podrá ser inferior a treinta y siete horas y media semanales de trabajo efectivo de promedio en cómputo anual”*.

Esta disposición adicional incluye en su definición de Sector Público a las Universidades Públicas y en su apartado Tres afirma que *“Esta disposición tiene carácter básico y se dicta al amparo de los artículos 149.1.7ª, 149.1.13ª y 149.1.18ª de la Constitución española”*.

El apartado Dos de la mencionada disposición adicional declara que *“Con esta misma fecha, queda suspendida la eficacia de las previsiones en materia de jornada y horario contenidas en los Acuerdos, Pactos y Convenios vigentes en los entes, organismos y entidades del Sector Público indicados en el apartado anterior, que contradigan lo previsto en este artículo”*.

Por consiguiente, queda suspendida la eficacia del artículo 5 y demás artículos del III Acuerdo General sobre Jornada, Vacaciones, Permisos y Licencias del PAS de la Universidad de La Rioja que establecen la jornada de trabajo en 35 horas semanales. Las jornadas especiales existentes o que se puedan establecer, experimentarán los cambios que fueran necesarios en su caso para adecuarse a la modificación general en la jornada ordinaria.

El apartado Uno.f) de la citada Disposición Adicional Septuagésima Primera establece que: *“En todo caso, las modificaciones de jornada que se lleven a efecto como consecuencia del establecimiento de esta medida, no supondrán incremento retributivo alguno”*.

Para dar cumplimiento al imperativo legal y ajustarlo a las necesidades de la organización de los órganos, servicios, centros y dependencias de la Universidad de La Rioja, y tratar de garantizar la aplicación efectiva de la modificación que en la duración de la jornada de trabajo ha introducido la disposición adicional septuagésima primera de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2012, tras las intensas negociaciones llevadas a efecto, ambas partes acuerdan las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- El presente Acuerdo será de aplicación a todo el personal de administración y servicios de la Universidad de La Rioja.

Segunda.- La jornada será de 37 horas y 30 minutos de semanales de trabajo efectivo, respetándose en cualquier caso el régimen de flexibilidad

Los límites de la jornada de Especial Dedicación y las jornadas especiales existentes en el III Acuerdo General sobre jornada, Vacaciones, Permisos y Licencias del PAS de la UR se adecuarán al incremento dos horas y media de la jornada ordinaria y, en su caso, a las reducciones previstas en el presente acuerdo.



Con independencia de la modalidad de jornada que se realice, el cómputo de días a efectos del disfrute de vacaciones y permisos retribuidos equivaldrá a la jornada ordinaria diaria de 7 horas y 30 minutos.

Tercera.- Se tendrá derecho para el período comprendido entre el 1 de julio de 2012 y el 31 de agosto de 2012 a una reducción de jornada de 1 hora y 15 minutos diarios.

Cuarta.- Se tendrá derecho para el período comprendido entre el 1 de septiembre de 2012 y el 15 de septiembre de 2012 (ambos inclusive) a una reducción de jornada de 15 minutos diarios.

Quinta.- A partir del 16 de septiembre y hasta el 21 de diciembre de 2012, la jornada a realizar será de 37 horas y 30 minutos en cómputo semanal, respetándose en cualquier caso el régimen de flexibilidad existente en la Universidad de La Rioja y los diferentes regímenes de jornada especial.

Sexta.- Queda suspendida la eficacia del artículo 5 y demás artículos del III Acuerdo General sobre Jornada, Vacaciones, Permisos y Licencias del PAS de la Universidad de La Rioja que establecen la jornada de trabajo en 35 horas semanales.

Séptima.- Para el seguimiento y evaluación del presente Acuerdo se acudirá a la Comisión de Interpretación y Seguimiento contemplada en la Disposición Adicional Cuarta del III Acuerdo General sobre Jornada, Vacaciones, Permisos y Licencias del PAS de la Universidad de La Rioja.

Logroño, 13 de julio de 2012

Por la Universidad de La Rioja

Por los Delegados de Personal del PAS

CCOO

CSI-F

STAR

UGT